

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava

4838 *EDICTO de 25 de octubre de 2016, relativo al fallo de la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario nº 0000193/2015.*

Dña. María del Coro Valencia Reyes, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos arriba referenciados, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

ENCABEZAMIENTO:

“SENTENCIA

En La Orotava, a 30 de septiembre de 2016.

Vistos por D. Pablo Redondo Peralbo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava, los presentes autos de juicio ordinario nº 193/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Ingolf Bossert Schware, representado por la Procuradora Dña. María de los Ángeles Martín Felipe y dirigido por la Letrada Dña. Elvira Cullen Zárate, contra Dña. Rosario Hernández Méndez, representada por la Procuradora Dña. Julia Susana Trujillo Siverio y asistida por la Letrada Dña. María Jesús Borges Cabrera, y contra Dña. Ursula Keller y RB-Pharmamarketing, rebeldes en estos autos, sobre reclamación de cantidad.”

FALLO: “Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Ingolf Bossert Schware, representado por la Procuradora Dña. María de los Ángeles Martín Felipe y dirigido por la Letrada Dña. Elvira Cullen Zárate, contra Dña. Rosario Hernández Méndez, representada por la Procuradora Dña. Julia Susana Trujillo Siverio y asistida por la Letrada Dña. María Jesús Borges Cabrera, y contra Dña. Ursula Keller y RB-Pharmamarketing, rebeldes en estos autos, sobre reclamación de cantidad, condeno a Dña. Rosario Hernández Méndez, a Dña. Ursula Keller y a RB-Pharmamarketing a entregar al actor las cantidades respectivas de 7.930,71, 9.259,76 y 7.909,43 euros, en concepto de cuotas impagadas a la comunidad de bienes “Panorámica-Garden” de la que todos forman parte, las cuales devengarán el interés legal, todo ello con expresa imposición de costas en esta instancia a la parte demandada vencida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de veinte días, con expresión de las alegaciones en que se base la impugnación, la cita de la resolución apelada y de los pronunciamientos que se impugnan, y en que el recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de cincuenta euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite

el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 449, 458 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

(RUBRICADO)

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en La Orotava.”

(RUBRICADO)

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en los autos arriba indicados, a la parte demandada, en situación legal de rebeldía procesal e ignorado paradero, integrada por la entidad mercantil RH Pharmamarketing, y por Dña. Ursula Keller; expido, firmo y sello el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se entrega a la Procuradora Dña. María de los Ángeles Martín Felipe, para que cuide de su diligenciado.

Dado en La Orotava, a 25 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.